



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-49-2021

Guatemala, 27 de enero de 2021

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, la CNEE emitió la Resolución CNEE-104-2014, mediante la cual autorizó al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, la ejecución de algunas obras por iniciativa propia. El tres de junio de dos mil catorce, la CNEE emitió la Resolución CNEE-162-2014, mediante la cual se modificó la Resolución CNEE-104-2014, en el sentido de variar algunos niveles de tensión de obras aprobadas por dicha resolución. El once de diciembre de dos mil quince, la CNEE emitió la Resolución CNEE-361-2015, mediante la cual se adicionaron obras a la Resolución CNEE-104-2014 para que fueran ejecutadas bajo la modalidad de iniciativa propia por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. El cuatro de julio de dos mil diecisiete, la CNEE emitió la Resolución CNEE-136-2017, mediante la cual se modificaron aspectos técnicos de la Resolución CNEE-104-2014. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho, la CNEE emitió la Resolución CNEE-2-2018, mediante la cual se modificaron aspectos técnicos de la Resolución CNEE-104-2014 y sus modificaciones y se amplió el plazo para la ejecución y puesta en operación comercial de las obras contenidas en dicha resolución, hasta el treinta de noviembre de dos mil veinte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, el Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE presentó ante esta Comisión, la nota identificada como O-553-0324-2020, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-104-2014 y sus modificaciones, para la entrada en operación comercial de las obras autorizadas mediante la referida resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1183, en el cual, entre otros, opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda autorizar al Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE ampliar para la ejecución y puesta en operación de las obras autorizadas mediante la Resolución CNEE-104-2014 y sus modificaciones. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-14764, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por el Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-104-2014 y sus modificaciones, en lo que corresponda.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

### RESUELVE:

- I. Aprobar la ampliación del plazo para la ejecución y puesta en operación comercial de todas las obras contenidas en las Resoluciones CNEE-104-2014, CNEE-162-2014, CNEE-361-2015, CNEE-136-2017 y CNEE-2-2018, hasta el treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
- II. El contenido de las Resoluciones CNEE-104-2014, CNEE-162-2014, CNEE-361-2015, CNEE-136-2017 y CNEE-2-2018 y los anexos de las mismas que no fueron modificados, continúan vigentes e inalterables.

### NOTIFÍQUESE.

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso  
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 01 de febrero de dos mil veintiuno, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-49-2021** de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Angela Vega, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (X) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3674

Exp: GTM-20-213

mc

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Manejo de Notificación